

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 28 de diciembre de 1970.—Número 155

Página 1.489

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 73

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

“Excmo. Sr.:

Con esta fecha, me dice el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación lo que sigue:

Pendientes de su remisión a las Cortes los proyectos de reforma de la legislación básica del régimen local y provincial, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de referirse, forzosamente, a un reducido número de aspectos, como los resultantes del Decreto 3.083/1970 sobre actualización de pensiones y la puesta al día de las cifras correspondientes a las participaciones en ingresos del Estado, remitiéndose en lo demás a las normas que rigieron en ejercicios anteriores.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1971, las instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará para todos los Ayuntamientos al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 73.—Transmitiendo comunicación del ilustrísimo señor Director general de Administración Local sobre la confección de los presupuestos para 1971. 1.489

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 1.491

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Udías 1.491
Ayuntamiento de Potes 1.492

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.492

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Torrelavega, Cieza, Ampuero, Molledo y Junta Vecinal de Molledo 1.495

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Vicente de la Barquera 1.496
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castañeda 1.496

de dicho año (“Boletín Oficial del Estado” del 31).

3.º Se derogan las instrucciones complementarias aprobadas por Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1969.

4.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dictará las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

5.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el “Boletín Oficial” de las provincias respectivas de la presente Orden y de las instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole copia de las instrucciones aprobadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Municipales, las cuales deberán dar al contenido de las precedentes Orden Ministerial e Instrucciones Complementarias el más exacto cumplimiento.

Los señores secretarios de Ayuntamiento me acusarán recibo a la presente Circular.

Santander, 26 de diciembre de 1970. — El Gobernador civil, José Antonio Ricón Acosta.

Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1971

I.—INGRESOS

1.ª Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de Licencia Fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

El cálculo de los ingresos por las participaciones en los indicados conceptos durante el ejercicio de 1971 se realizará conforme a los mismos principios de ejercicios anteriores. En particular, deberán tenerse en cuenta los rendimientos previsibles por Contribución urbana en aquellos términos donde hayan de entrar en vigor durante el ejercicio las nuevas valoraciones establecidas. En este supuesto, el cálculo del rendimiento del arbitrio de urbana se evaluará con arreglo a los nuevos tipos establecidos por el Decreto-Ley 2/1970, de 5 de febrero.

Se aplicarán los criterios anteriores en la determinación de los recargos

sobre Contribución territorial urbana y cuota de Licencia fiscal.

La asignación adicional transitoria con cargo al Fondo de Haciendas Municipales que corresponde a los Municipios que se encuentren en el caso previsto por el artículo 7.º-1, de la Ley 48/1966, se reducirá en la misma medida en que se calcule el incremento por participación en urbana y cuota de Licencia Fiscal. para 1971.

2.ª Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.

El importe de la participación a que se refiere el artículo 13-2 de la Ley 48/1966 se determinará, con carácter provisional, a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente, multiplicando el número de habitantes de derecho del Municipio, según el último padrón quinquenal aprobado por la Delegación Provincial de Estadística, por las cuotas siguientes:

	Pesetas
Municipios del grupo 1.º (más de 1.000.000 de habitantes)	242
Municipios del grupo 2.º (más de 100.000 habitantes, hasta 1.000.000, inclusive)	201
Municipios del grupo 3.º (más de 20.000 habitantes, hasta 100.000, inclusive). ..	182
Municipios del grupo 4.º (más de 5.000 habitantes, hasta 20.000, inclusive) ...	136
Municipios del grupo 5.º (que no excedan de 5.000 habitantes)	131

3.ª Arbitrio provincial sobre Tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.

El cómputo de estos ingresos en los presupuestos de las Diputaciones Provinciales de régimen común para 1971, se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según los últimos padrones municipales quinquenales aprobados por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, por la cuota de 175 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará, como en años an-

teriores, teniendo en cuenta el incremento de la cuota por habitante, la cual será en este caso de 17,50 pesetas.

4.ª Recargo municipal del suprimido Impuesto de minas.

En tanto no se establezcan nuevas disposiciones sobre el particular, los Municipios cuyos ingresos resultaron afectados por la supresión del recargo municipal del Impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras consignarán en el estado de ingresos de su presupuesto ordinario una cantidad igual a la compensación que por el indicado concepto les fue satisfecha en el ejercicio de 1967 por el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

5.ª Subvención del Estado para pago del presonal.

Subsistirá en el estado de ingresos del presupuesto ordinario para 1971 el concepto de 4,111 con la misma denominación actual y dotándolo en igual cuantía a la que debió figurar en el ejercicio de 1970.

6.ª Exacciones locales. Tarifas.

Se recuerda la obligación de los Municipios participantes en el Fondo de Haciendas Municipales de implantar la totalidad de la imposición municipal establecida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13-3 de la Ley 48/1966.

Las tarifas vigentes para servicios provinciales y municipales deberán revisarse a fin de cumplir el indicado precepto y las disposiciones del artículo 13 de la Ley citada con observancia de las normas en vigor en materia de precios y tarifas.

II.—GASTOS

7.ª Cooperación Provincial.

El cifrado en los presupuestos provinciales del crédito con destino a la cooperación provincial a los servicios municipales se hará, como mínimo, por la cantidad establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre último.

8.ª Cuotas ordinaria y complementaria de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Otras aportaciones a la misma.

La cuota ordinaria de Mutualidad a cargo de las Corporaciones se calculará a razón del 13 por 100, según dispone el artículo 10.º del Decreto 3.215/1969, sobre las mismas bases que ha venido haciéndose en ejercicios anteriores.

La cuota complementaria para 1971 se fijará provisionalmente en el 5 por 100 del importe de los sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la plantilla que estuviera en vigor el 31 de diciembre de 1969. Si con posterioridad a esta fecha se hubiere aprobado modificación de aquella plantilla, dicha cifra sólo podrá modificarse de conformidad con lo que, en uso de la facultad prevista en el artículo 7.º-2 del Decreto 3.083/1970, determine, en cada caso, la Dirección General de Administración Local. La referida cuota complementaria deberá figurarse en la partida 1/2.106 del estado de gastos de la estructura presupuestaria aprobada por Orden de 21 de octubre de 1966.

Igualmente, deberán preverse las consignaciones necesarias, en su caso, para las aportaciones a que se refieren los párrafos 3.º y 4.º del artículo 7.º del expresado Decreto 3.083/1970. Tales consignaciones se incluirán en la partida que corresponda según su naturaleza del concepto 3-11 del estado de gastos de la estructura presupuestaria vigente. Sin embargo, las cantidades que hubieren de consignarse como consecuencia del reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual a que se refiere el artículo 4.º del indicado Decreto se figurarán en partida separada, que llevará el número 3.1107 del estado de gastos. En esta misma partida se incluirán las diferencias por servicios reconocidos a funcionarios separados a que alude el artículo 6.º-2 de la Orden de 2 de diciembre actual.

9.ª Gastos de renovación del padrón de habitantes.

En los presupuestos municipales deberán consignarse los créditos necesarios para atender a los gastos originados por la renovación del padrón municipal de habitantes que ha de realizarse con referencia al 31 de diciembre de 1970, de acuerdo con la legislación vigente.

Para los gastos de personal que se originen con tal motivo, deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

a) Que siempre que resulte posible se realicen con el personal de la plantilla de la Corporación, y que cuando exijan prestación de servicios sobre el horario normal se observen las prescripciones sobre retribución por los conceptos de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios contenidos en la Circular de 4 de febrero de 1970.

b) Que si resultase imprescindible la designación de otro personal se lleve

a efecto conforme a las normas de contratación administrativa, limitando su duración al tiempo estrictamente necesario para los indicados trabajos y sujetándose a los porcentajes máximos establecidos en materia de gastos de personal.

10.ª Subvenciones.

Se recuerda a las Corporaciones locales la rigurosa observancia de las disposiciones vigentes en materia de otorgamiento de subvenciones y, en particular, lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 48/1966, teniendo en cuenta el criterio claramente restrictivo de tales normas, encaminadas a evitar que se graven indebidamente los presupuestos de las Corporaciones Locales con cargas que la Ley impone a otros Organismos públicos.

11.ª Nivelación de presupuestos.

La nivelación del presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la Ley de Régimen Local, habrá de hacerse con los ingresos calculados con arreglo a estas instrucciones. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación, se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, al objeto de que dicho Centro directivo proponga al Ministerio de la Gobernación la medida más adecuada de entre las previstas en el artículo 8.º del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre. Entre tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local sobre prórroga interina del presupuesto del ejercicio anterior.

Las presentes instrucciones han sido aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha

sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María Esperanza", número 16.144, solicitado por "Agro-Turba, S. A.", vecina de Madrid, con 498 pertenencias de mineral de turba, en los parajes denominados de "Los Llanos", del término municipal de Molledo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el km. 4 (mojón) de la carretera del Pantano de Alsa, según Hoja Cartográfica número 85 (Reinosa), editada por el Instituto Geográfico y Catastral.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, SE., 300 metros; de la primera a la segunda, NE., 1.400 metros; de la segunda a la tercera, S., 1.300 metros; de la tercera a la cuarta, SW., 600 metros; de la cuarta a la quinta, SE., 1.600 metros; de la quinta a la sexta, NE., 1.700 metros; de la sexta a la séptima, NW., 1.700 metros; de la séptima a la octava, NE., 200 metros; de de octava a la novena, NW., 400 metros; de la novena a la décima NE., 100 metros; de la décima a la undécima, NW., 500 metros; de la undécima a la duodécima, SW., 300 metros; de la duodécima a la décimotercera, NW., 100 metros; de la décimotercera a la décimocuarta, SW., 300 metros; de la décimocuarta a la décimoquinta, NW., 500 metros, y de la décimoquinta al punto de partida, SW., 2.200 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 498 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante el plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 15 de diciembre de 1970.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 2.653

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de ensanche y mejora de varios caminos municipales, por el precio tipo de un mi-

llón ciento cincuenta mil ochocientas treinta y siete pesetas (1.150.837 pesetas), de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de octubre de 1970.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de nueve meses.

Garantías.—La provisional será del dos por ciento, y la definitiva del cuatro por ciento del precio tipo.

Exposición de pliegos y proyectos.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., con domicilio en....., con D. N. de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y económicas que han de regir la subasta de las obras de ensanche y mejora de varios caminos municipales del Municipio de Udiás, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

A la proposición, que se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y de la Mutualidad, se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de pliegos.—A las doce y media horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Udiás, 7 de diciembre de 1970.—El alcalde, José M. García. 2.669

Derechos de inserción e impuestos: 370 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de mejora de varios caminos municipales (primera fase), por el precio tipo de dos millones dieciocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas (2.018.968 pesetas),

de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de octubre de 1970.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de nueve meses.

Garantías.—La provisional será del dos por ciento, y la definitiva del cuatro por ciento del precio tipo.

Exposición de pliegos y proyectos.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., con domicilio en....., con D. N. de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y económicas que han de regir la subasta de las obras de mejora de varios caminos municipales (primera fase) del Municipio de Udías, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

A la proposición, que se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y de la Mutualidad, se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once y media del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Udías, 7 de diciembre de 1970.—El alcalde, José M. García. 2.669

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto y tipo.—Las obras de mejora de varios caminos municipales (segunda fase), por el precio tipo de dos millones sesenta y ocho mil novecientas ochenta y dos pesetas (2.068.982 pesetas), de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 24 de octubre de 1970.

Duración.—Las obras serán terminadas en el plazo de nueve meses.

Garantías.—La provisional será del dos por ciento, y la definitiva del cuatro por ciento del precio tipo.

Exposición de pliegos y proyectos.—En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., con domicilio en....., con D. N. de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas y económicas que han de regir la subasta de las obras de mejora de varios caminos municipales (segunda fase) del Municipio de Udías, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

A la proposición, que se reintegrará con póliza del Estado de seis pesetas y de la Mutualidad, se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad y resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Udías, 7 de diciembre de 1970.—El alcalde, José M. García. 2.669

Derechos de inserción e impuestos: 358 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Al siguiente día hábil, y hora de las trece, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la licitación de la siguiente subasta:

Número de árboles, 1.917; especie, alcornoque; aforados en quinientos

dieciocho quintales métricos (518) de corcho; tipo base de licitación, cincuenta y un mil ochocientas pesetas (51.800), en el monte de Tolives y Valmayor, número 117 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Potes y sitio de Valmayor y otros.

El precio índice será el resultante de aumentar en un veinticinco por ciento el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a las condiciones administrativas y facultativas publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto, y número 101, de fecha 24 de agosto de 1962.

La subasta será a riesgo y ventura del adjudicatario.

La presentación de plicas será en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Se deberá acompañar, juntamente con la plica, la declaración de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, todo ello debidamente reintegrado.

La garantía provisional será el veinticinco por ciento del precio base de licitación, y la definitiva otro veinticinco por ciento.

Caso de quedar desierta esta subasta, se subastará nuevamente al día siguiente hábil después de transcurridos cinco días hábiles, a partir del día siguiente hábil a aquel en que la subasta hubiera quedado desierta. La nueva subasta se realizará en las mismas condiciones que la anterior.

Potes, 17 de diciembre de 1970.—El alcalde, José María Palacios Laca. 2.672

Derechos de inserción e impuestos: 376 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y promovido por el pro-

curador señor Berdejo Balboa, en representación de la Entidad Central Montañesa de Crédito, S. A., de Santander, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en reclamación de la suma de 18.180 pesetas de principal, intereses legales y costas, contra don Jesús Martí Revuelta, cuyas circunstancias personales se desconocen y su último domicilio lo fue en Travesía de San Simón, número 1, 3.º izquierda, y dado su ignorado paradero, se le cita de remate por medio de los presentes edictos para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, para oponerse a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de que, no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar que en dicho procedimiento, habida cuenta de las anteriores circunstancias, le ha sido embargado, sin previo requerimiento de pago, el vehículo matrícula M.-442.705, como de su propiedad y pertenencia.

Lo que se hace público por medio de los presentes edictos, que serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para su conocimiento y efectos.

Dado en Santander a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO VEINTIOCHO
DE MADRID**

Edicto

Don Andrés Martínez Sanz, magistrado juez de primera instancia número veintiocho de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de requerimiento número 90 de 1970, seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Inés Zabaleta Tellería, en las cuales aparece la siguiente

Providencia. Juez, señor Martínez Sanz.—En Madrid a nueve de septiembre de mil novecientos setenta. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al procurador don Luis Pérez Sirera, con

el que se entiendan las diligencias sucesivas, devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 por que se rige dicho Banco, requiérase a doña Inés Zabaleta Tellería, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda vencidos en 30 de abril y 31 de octubre de 1968, 1969 y 30 de abril de 1970, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 2.403,51 pesetas con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a la prevenido en dichos preceptos legales, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a aquellos preceptos. Y para que lo acordado anteriormente tenga lugar, dirijase exhorto al Juzgado de igual clase de Santander, facultando al portador para intervenir ampliamente en su diligenciado. — Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado: Andrés Martínez Sanz. (Rubricado).—Ante mí, J. Seoane. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y en el sitio de costumbre de dicho Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta.—El juez, Andrés Martínez Sanz.—El secretario, J. Seoane.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en juicio de faltas de la referencia que después se dice, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 922 de 1970, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Camilo García Ortiz, mayor de edad, soltero, carnicero, de esta vecindad; y el súbdito francés Tradet Fernand, también mayor de edad, ausente, quien aparece

citado por edicto, en las que igualmente aparecen como posibles responsables civiles Esteban López Serli y la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, residente en Madrid, representada en estas actuaciones por el procurador de los Tribunales don Federico Arguiñarena; y

1.º Resultando probado y así se declara, que el día veintiuno de agosto pasado, sobre las dieciocho treinta, circulaba el hoy denunciado Tradet Fernand por la carretera N. 611 en dirección a Santander, conduciendo el vehículo matrícula 143-JZ-85, de su propiedad, y al llegar a la altura del kilómetro 12,950 inició el cambio de dirección para estacionarse en la explanada que allí existe, frente al restaurante El Molino, a su izquierda, según su sentido de marcha, al no guardar las precauciones debidas no se percató de que en dirección contraria venía el vehículo S.-64.278, conducido por Camilo García Ortiz y propiedad de Esteban López Serli, lo que dio lugar a la colisión con dicho vehículo, de la cual resultaron con desperfectos el vehículo S.-64.278 estimados en veintinueve mil pesetas, y el 143-JZ-85 con desperfectos en la parte trasera del costado izquierdo, sin que conste su peritación.

2.º Resultando que tramitadas las oportunas diligencias previas y convocados el señor fiscal, partes y testigos a la celebración del correspondiente juicio, tuvo lugar el día quince, con asistencia de dicha representación pública y de los denunciados Camilo García Ortiz y responsables civiles, procurador señor Arguiñarena, por la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, y Esteban López Serli.

3.º Resultando que en conclusiones el señor fiscal, tras exponer "in voce" lo que consideró procedente, calificó la falta como la de imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, y responsable, como autor de la misma, el denunciado Fernand Tradet, para quien solicitó la pena de 300 pesetas de multa y costas del juicio, así como indemnización de veintinueve mil pesetas a favor de Esteban López Serli.

1.º Considerando que el hecho que se declara probado integra la falta de imprudencia, prevista y sancionada por el artículo 600 del vigente Código Penal.

2.º Considerando que de la misma es responsable, en concepto de autor por su participación directa y voluntaria y sin circunstancias modificativas el denunciado Fernand Tradet.

3.º Considerando que la responsabilidad civil es inherente a la penal, y que las costas vienen impuestas por ministerio de la Ley a todo responsable en materia criminal (artículos 19 y 109 de dicho Cuerpo sustantivo legal).

4.º Considerando que en uso del amplio arbitrio que al juzgador otorga el artículo 601 de dicho Código punitivo, y atendidas las circunstancias del hecho, es de imponer la pena que se dirá.

Vistos los mentados preceptos legales, demás pertinentes y de general aplicación, y los 142, 239 y 240 de la Ley ritual criminal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernand Tradet a la pena de trescientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a Esteban López Serli en la cantidad de veintinueve mil pesetas, importe de los desperfectos ocasionados a su vehículo; declarándose responsable civil subsidiario a la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles; para notificación de esta sentencia al denunciado Fernand Tradet, dirijase edicto al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel Balboa Cobo.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al condenado Fernand Tradet, firmo el presente, en Santander a 20 de octubre de 1970.—El secretario.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de esta ciudad y su comarca, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Santander, 20 de octubre de 1970.—El secretario (ilegible).

Notificación al señor fiscal.—Acto seguido, teniendo ante mí al señor fiscal municipal, le notifiqué, con lectura íntegra y entrega de copia literal, la anterior sentencia; firma y doy fe.

2.603

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas número 408 de 1970, por imprudencia en la circulación, de la que resultaron lesiones a Honorino Urbaneja Pérez, nacido el 25 de abril de 1914, soltero, jornalero,

hijo de Tomás y Enriqueta, natural y vecino de esta ciudad, último domicilio Tetuán, número 17, 3.º derecha, y en las que por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente, a fin de llamar para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado citado perjudicado para recibirle declaración, ofreciéndosele el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 16 de diciembre de 1970.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

2.674

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de situación personal dimanante del sumario número 102 de 1955, por robo, contra otros y un tal Fernando, hijo de Josefa Pardo, que residió en Berceiros (Valladolid), y cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado dejar sin efecto cuantas órdenes de busca y captura que se hubiesen librado contra el mismo.

Dado en Santoña a 18 de diciembre de 1970.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.

2.666

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 465/70, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por desacato y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia presentada por Ricardo Martínez Martínez, mayor de edad, casado, policía municipal y vecino de esta ciudad, contra Jesús Ferrer Casamichana, mayor de edad, soltero, aprendiz de farmacia y vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Ferrer Casamichana como autor responsable de una falta contra el orden público anteriormente definida, a la pena de 600 pesetas de multa, reprobación privada y costas del juicio; habiendo estado privado de libertad tres días durante esta causa, se le abo-

narán en el cumplimiento de la ejecución de la pena de multa que se le impone, a razón de 200 pesetas por cada día que estuvo privado de libertad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación al denunciado Jesús Ferrer Casamichana, mayor de edad, soltero, aprendiz de farmacia, natural de Viérnoles, que tuvo su domicilio en esta ciudad, La Llama, número 34, y que al parecer actualmente se encuentra en Londres, ignorándose su domicilio, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario, Félix Arias Corcho.

2.667

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 63/70, seguido por orden de la Superioridad, se ha dictado la sentencia que, copiada, es del tenor siguiente:

"Tasación de costas que practica el infrascrito secretario en funciones de este Juzgado Comarcal, en el juicio de faltas número 63/70, sobre daños producidos en accidente de circulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de Tasas Judiciales Tarifa 1.ª y Disposiciones comunes 11, 17 y 21:

Diligencias previas y tramitación juicio, derechos dobles, 230 pesetas.

Registro, 20 pesetas.

Despachos, cinco, 125 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Mutualidad, 50 pesetas.

Reintegros del juicio, 144 pesetas.

Multa impuesta a José María Brandariz Couto, 500 pesetas.

Indemnización a Antonio Díaz Fernández, 4.947 pesetas.

Total, 6.046 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad expresada de seis mil cuarenta y seis pesetas que corresponde pagar al condenado José María Brandariz Couto, de que s. e. u. o., en dicha cantidad, doy fe en San Vicente de la Barquera a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta."

Y para que sirva de notificación al condenado en ignorado paradero, para que comparezca y hacer efectivo su importe, en el término de seis días, o la impugne si no la encuentra

ajustada a derecho, expido la presente en San Vicente de la Barquera a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario en funciones, Manuel-Eugenio Bustillo Juncal. 2.657

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 53/70, seguido en este Juzgado por daños producidos en accidente de circulación contra César Fernández de Paz, se ha verificado la tasación de costas que, copiada, es del siguiente tenor:

“Tasación de costas que practica el infrascrito secretario en funciones de este Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera en el juicio de faltas número 53/70, seguido en el mismo por orden de la Superioridad contra César Fernández de Paz, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 28 y siguientes de Tasas Judiciales Tarifa 1.^a y Disposiciones comunes 11, 17 y 21:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, derechos dobles, 30 pesetas.

Tramitación del juicio, derechos dobles, 200 pesetas.

Expedición y cumplimiento de cuatro despachos, 100 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegros del juicio, 126 pesetas.

Multa impuesta a César Fernández de Paz, 1.000 pesetas.

Indemnización a don Lope de Benito y don Mariano Muñoz Palomero por César Fernández de Paz, 2.750 pesetas.

Dietas y locomoción agente Juzgado Municipal número dos de Valladolid (D. C. 4.^a), 75 pesetas.

Importe total, 4.381 pesetas.

—Importa la anterior tasación de costas, s. e. u. o., la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta y una pesetas que corresponden pagar al condenado en el juicio, expresado César Fernández de Paz, de lo que doy fe en San Vicente de la Barquera a quince de diciembre de mil novecientos setenta. M. Bustillo Juncal.” (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de dación de vista por término de seis días al condenado César Fernández de Paz, en ignorado paradero, por si desea impugnarla por no considerarla ajustada a derecho, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial”

de la provincia, a quince de diciembre de mil novecientos setenta.—El secretario en funciones, Manuel-Eugenio Bustillo Juncal. 2.659

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1970:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 3 de septiembre próximo pasado, y extraordinaria y urgente que tuvo lugar el día 16 del mismo mes y año.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente para personarse en el recurso de apelación interpuesto por don Jesús García López contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Obligarse al cumplimiento de las condiciones contenidas en las resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda aprobando los presupuestos extraordinarios para la “transformación de trolebuses en autobuses en el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos; tercero para la ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad de Santander, primera fase; y para la construcción de escuelas y adquisición de terrenos para las mismas; todos ellos con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Felicitar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por las gestiones realizadas personalmente y que han culminado con el mantenimiento durante todo el año de la línea aérea Madrid-Santander, servida por Iberia; habiéndose cursado por la Alcaldía sendos telegramas de agradecimiento a las personalidades que rigen dicha Compañía.

Agradecer el acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación Provincial de Valladolid para solicitar de la Superioridad la terminación del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Ratificar acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 23 de septiembre próximo pasado para personarse este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Daniel García Hidalgo, don Manuel Díaz Pérez, don Roberto Zatarain Fernández y don Jenaro Alfageme Delgado.

Dejar sobre la mesa el Reglamento

del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas para que pueda ser estudiado más detenidamente por los miembros de la Corporación.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa de subasta a favor de don Antonio Revilla Estrada de las obras de retranqueo del cierre del Sanatorio de Santa Clotilde.

Dejar sobre la mesa reclamación de perjuicios formulada por la empresa mercantil “Gerardo Carrión”, S. A.

Aprobar inicialmente el proyecto y presupuesto para las obras de urbanización de la calle de Junco.

Aprobar la valoración de la parte de una finca propiedad de doña Francisca y doña María Pesquera Ruiz, a la que han prestado también su conformidad las interesadas y que es necesaria para la construcción de la nueva Facultad de Ciencias.

Adherirse a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para que sea modificado el reciente Decreto sobre protocolo, en el que se relega a los Ayuntamientos del lugar preferente que siempre ocuparon.

Santander, 14 de octubre de 1970.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Ramón Martínez Casanueva. 2.159

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Hermanad de Campoo de Suso, 21 de diciembre de 1970.—El alcalde, Miguel Agüero. 2.695

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Tramitándose en este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de la Corporación, expediente para la cesión al Ministerio de Justicia, de terrenos propiedad del Municipio, sitios en la Plaza de Baldomero Iglesias, donde se encuentra emplazado el edificio destinado a Depósito de Detenidos y Cuerpo de Guardia de la Policía Municipal, con una superficie de 511,17 metros², con destino a la construcción de un Palacio de Justicia, de conformidad con lo determinado en el párrafo g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 25 de mayo de 1955, se abre un período de información pública

por tiempo de quince días, durante el cual todas las personas que se consideren interesadas puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega a 14 de diciembre de 1970.—El alcalde, Jesús Collado Soto.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito para el vigente presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento del contenido del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cieza, 5 de diciembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.663

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1970, para atender al pago de las obligaciones de carácter inaplazable, cuyos particulares constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cieza, 5 de diciembre de 1970.—El alcalde (ilegible). 2.663

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Habiéndose aprobado por la Corporación el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y 691 de la Ley de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 48/1966, de 23 de julio.

Ampuero, 17 de diciembre de 1970. El alcalde, Isaías Herrero. 2.675

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento el expediente de presupuesto extraordinario por un importe de ochocientas mil pesetas, con destino a "adquisición de una finca y gastos de urbanización y saneamiento de la misma, donde se constituirá un colegio nacional para concentración de la población escolar de la zona", admitiéndose reclamaciones durante el mencionado plazo.

Molledo, 12 de diciembre de 1970. El alcalde, Julio Gutiérrez. 2.639

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo determinado por los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Igualmente se anuncian, por el mismo plazo, las siguientes ordenanzas:

Prestación personal y de transportes, abastecimiento de aguas a domicilio, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y sobre pastos en terrenos del común.

Molledo, 3 de diciembre de 1970.—El presidente de la Junta Vecinal, (ilegible). 2.564

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1970, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad que se celebrará el día 25 de enero de 1971, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar lo siguiente:

Orden del día

Lectura y aprobación del acta anterior.

Rendición de cuentas de 1970.

Lectura y aprobación de la memoria de actividades de 1970.

Proponer a la asamblea un aumento en el pago de cuotas de los afiliados a esta Hermandad del medio por ciento más, o sea, en vez de del dos y medio por ciento sobre el líquido imponible que estaba establecido, el tres por ciento sobre el líquido imponible, considerando que los ingresos actuales no alcanzan a cubrir el presupuesto para el ejercicio de 1971.

Ruegos y preguntas.

San Vicente de la Barquera, 16 de diciembre de 1970. — El presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTAÑEDA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad que se celebrará el próximo día 10 de enero de 1971, a las quince horas en primera convocatoria y a las quince treinta en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades de 1970.

3.º Rendición de cuentas de 1970.

4.º Aprobación del presupuesto para 1971.

5.º Plan de actividades para 1971.

6.º Ruegos y preguntas.

Castañeda, 13 de diciembre de 1970. — El presidente, Primitivo Alonso.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1970.